



# Manual de convivencia 2009-2010

## REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO BILINGÜE RICHMOND

### PREÁMBULO

Art. 1º.- El CBR es una comunidad de personas siempre en proceso de aprendizaje y está compuesta por estudiantes, padres de familia, docentes, administradores y trabajadores. Estos miembros en conjunto están unidos por valores y expectativas comunes estipuladas en nuestro Manual de Convivencia. Hemos expresado estos valores y expectativas de una forma clara para que aquellos individuos o personas que no los compartan, puedan escoger una entidad educativa distinta y que esté más acorde con sus principios personales.

Antes de la matrícula al inicio del año académico, todos los estudiantes y padres de familia necesitan revisar este Manual porque deben confirmar su lectura y aceptación al momento de firmar el Contrato Escolar. Al firmar el mencionado Contrato, los Padres de Familia y estudiantes admiten conocer y haber leído el Manual de Convivencia y así mismo afirman libremente que se comprometen a cumplirlo en todas sus partes.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Art. 2º.- El Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Bilingüe Richmond tiene su fundamentación legal en la Constitución, las Leyes, los Decretos, los Acuerdos y las Resoluciones que regulen la educación, entendida ésta como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

### HORIZONTE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO BILINGÜE RICHMOND

Art. 3º.- *La Visión.* El CBR se destaca por la motivación hacia la investigación, el desarrollo de la expresión bilingüe y la proposición de alternativas para fomentar el bienestar colectivo e individual, a través de la consolidación de un sistema de gestión que involucre a toda la comunidad.

Art. 4º.- *La Misión.* La misión del CBR es servir como guía en la exploración de procesos pedagógicos que generen en la comunidad motivación hacia la adquisición del conocimiento y la formación integral de seres autónomos, felices y comprometidos con su entorno.

Art. 5º.- *La Identidad.* El CBR desarrolla e implementa una propuesta educativa bilingüe, fundamentada en la investigación científica y social; orientada a fortalecer habilidades de pensamiento en los estudiantes que les permita comprender, proponer y comunicar ideas frente a las diferentes áreas del conocimiento y frente a su propia vida.

### PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CBR

**Art. 6°.- De los Principios Rectores.** Todas las actuaciones y acciones de la comunidad educativa del CBR están orientadas por los principios constitucionales y en especial por los que se señalan a continuación.

**Art. 7°.- Principio del Respeto.** El CBR valora la singularidad de las personas en la medida en que reconoce que la diferencia es enriquecedora sin que ello implique que se tenga que estar necesariamente de acuerdo con las posiciones que sean expuestas.

**Art. 8°.- Principio de la Honestidad.** Lo fundamental de lo se hace y se dice en la comunidad del CBR es la verdad y la transparencia, generando en los miembros de la comunidad, comportamientos íntegros y justos.

**Art. 9°.- Principio de la Autonomía.** El CBR reconoce que cada miembro es el actor principal en la construcción de su proyecto de vida, generando conciencia crítica sobre lo que se sabe, se hace y se siente con el objeto de tomar posiciones auténticas sobre las cuales se asume plena responsabilidad.

**Art. 10°.- Principio de la Sensibilidad Social.** El CBR se compromete a que las acciones de nuestra comunidad estén encaminadas a beneficiar y fortalecer el entorno y la vida de los demás.

**Art. 11°.- Principio de la Diversidad.** El CBR guarda independencia frente a tendencias religiosas y políticas, aunque reconoce a la religión católica como la practicada por la mayoría de nuestra comunidad; valoramos la diferencia de credo, raza y cultura.

En concordancia con su visión educativa el CBR:

- Mantenemos siempre nuestras mentes y puertas abiertas para proporcionar un ambiente de confianza y una comunicación asertiva que garanticen el logro de nuestros propósitos educativos y formativos.
- Motivamos a nuestros docentes y estudiantes a enfrentar retos, no a evitarlos; a ser innovadores y creativos, y no pasivos espectadores; estamos convencidos de que siempre se puede ir más allá de lo inicialmente propuesto.
- Brindamos un excelente servicio basado en el respeto, el cumplimiento y el mejoramiento continuo, dando soporte permanente a nuestro lema: *“Un lugar ideal para crecer”*.
- El Colegio Bilingüe Richmond le da la bienvenida a aquellos estudiantes con incapacidades físicas. Adicionalmente, tiene un departamento de Orientación Escolar (DOE) cuyo propósito es evaluar a los estudiantes con dificultades tanto física como mentalmente. Sin embargo, es responsabilidad de los padres suministrar a estos estudiantes el tratamiento adecuado. El deseo del Colegio Bilingüe Richmond, es trabajar muy unido a los padres. El colegio solo puede aceptar o mantener estudiantes cuyos padres tienen interés en darles el tratamiento necesario.
- El colegio Bilingüe Richmond le da la bienvenida a estudiantes de otras naciones y culturas. Nuestro Departamento de Admisiones les asegura un proceso ágil para

ingresar al colegio. Adicionalmente, el DOE presta el servicio de Consejería. A nuestros profesores se les pide promover el entendimiento entre los estudiantes, mostrando videos y preparando lecciones que muestren positivamente la cultura actual según la nacionalidad de todos nuestros estudiantes.

**Art. 12°.- Principio de Legalidad.** El Reglamento o Manual de Convivencia del CBR se enmarcará en los lineamientos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, la Ley general de Educación, el Código del Menor, los Decretos Reglamentarios, los Acuerdos y Resoluciones que regulen la educación. Los educandos solo serán sancionados por las faltas señaladas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y en la ley.

**Art. 13°.- Principio del Reconocimiento de la Dignidad Humana.** Quien sea sometido a la aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

**Art. 14°.- Principio de Presunción de Inocencia.** A quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante decisión ejecutoriada.

**Art. 15°.- Principio de Igualdad.** Las instancias competentes, señaladas en la ley y en presente Reglamento o Manual de Convivencia, en la aplicación de éste tratarán de igual modo a los destinatarios, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**Art. 16°.- Principio de Proporcionalidad.** Que la decisión guarde siempre la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.

**Art. 17°.- Principio de Transparencia.** El lenguaje usado en el Reglamento o Manual de Convivencia debe ser claro y permitir un entendimiento unívoco y el él se reflejará los acuerdos establecidos por la comunidad CBR para promover una convivencia armónica y un ambiente de aprendizaje propicio. El Reglamento o Manual de Convivencia se aplicara cumpliendo con los procedimientos en él establecidos.

**Art. 18°.- Principio del Debido Proceso.** En todas las decisiones convivenciales, en especial en tratándose de la aplicación de sanciones disciplinarias, el sujeto disciplinable deberá ser investigado por la instancia competente, definida en la ley y en el presente reglamento, y en observancia formal y material de las normas preexistentes al acto que se le imputa y las que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este Reglamento o Manual de Convivencia. En el Colegio Bilingüe Richmond, creemos fuertemente en el Principio del Debido Proceso y la transparencia y honestidad del proceso de comunicaciones. Además, si un padre o un estudiante tiene una inquietud sobre el área académica o la convivencia, deben primero hablar o escribirle al profesor o Director de Grupo, después con el Coordinador y finalmente con el Rector.

**Art. 19°.- Principio del Derecho de Defensa.** En todas las decisiones convivenciales, en especial en tratándose de la aplicación de sanciones disciplinarias, el sujeto

disciplinable tiene derecho a ejercer su defensa material, ser escuchado, presentar y solicitar pruebas en su favor y controvertir las existentes en su contra.

## DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE CONVIVENCIA DEL CBR.

**Art. 20°.- Política de Vida Sana.** El CBR concibe que el espacio de sus instalaciones así como aquellos lugares que se usen para el desarrollo pedagógico o convivencial de los miembros de su comunidad están libres de cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda deteriorar el uso de la razón o discernimiento así como sustancias adictivas como el tabaco o insumos médicos. En tal sentido, los miembros de la comunidad, en cualquiera de sus instancias, velarán por proteger a la institución y a sus miembros de cualquier clase de porte, consumo, distribución y/o injerencia para consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicotrópica. La violación de esta política se considera falta muy grave y acarreará las sanciones establecidas en este Reglamento o Manual de Convivencia.

**Art. 21°.- Política de Honestidad Académica.** Para el CBR la honestidad es un factor esencial para el desarrollo académico integral. Mantener la integridad académica es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Tanto los estudiantes, como docentes y los padres de familia velarán permanentemente por que la autoría y toda clase de producción intelectual sea la consecuencia de un trabajo personal (o grupal cuando sea el caso) de sus miembros. En consonancia con esto, en el Colegio, la trampa, plagio y todas las formas de deshonestidad académica son violaciones serias contra la comunidad y serán tratadas como una falta muy grave y acarreará las consecuencias que correspondan explícitas en este manual.

**Parágrafo:** Dentro de la política de honestidad académica se considerará como trampa los siguientes comportamientos:

- Utilizar notas u otra clase de ayudas sin autorización explícita del profesor(a) en la elaboración de cualquier actividad evaluativa.
- Copiar o trasladar información de cualquier tipo de otro compañero para el desarrollo de una actividad evaluativa sin que esto haya sido explícitamente autorizado por el maestro respectivo.
- Darle ayuda en la elaboración de una actividad evaluativa sin la autorización del docente.
- Utilizar ayudas para desarrollar actividades evaluativas o de aprendizaje que estén por fuera del desarrollo cognitivo del estudiante o que terceros hagan el trabajo asignado al estudiante.
- Entregar el mismo trabajo para calificar a más de un profesor sin que se tenga la autorización explícita de los profesores de las asignaturas involucradas.
- Entregar un trabajo como suyo cuando cualquiera de sus apartes fue escrito o creado por otra persona.
- Entregar un trabajo sin otorgar el debido reconocimiento cuando se hayan incluido fragmentos directos o se haya parafraseado o usado alguna idea que no sea original del que lo presenta.
- Durante una evaluación no se pueden tener libros, papeles, o notas en papel o forma digital, para ser abiertos durante la evaluación. A no ser que tengan la autorización del docente para emplearlo el material como consulta.

- Los estudiantes no pueden comunicarse con un compañero de ninguna forma durante una evaluación.

**Art. 22°.- Política de Honestidad Convivencial.** La palabra de los miembros de la comunidad del CBR es el pilar fundamental sobre el cual se construyen los acuerdos de coexistencia. Consecuencialmente, las personas que conforman esta institución, se comprometen en todo momento a ser honestos de palabra y obra. La actuación en contra de este lineamiento general, se considera falta muy grave y se tratará de acuerdo a lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia. Esta política, por ninguna circunstancia, debe afectar la vida íntima de ninguna persona por lo que los miembros quedan protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley del Estado colombiano.

**Art. 23°.- Política de Buen Trato y Respeto Interpersonal.** Los miembros de la comunidad del CBR actúan bajo los parámetros de la confianza recíproca derivada del *respeto* implícito que debe prevalecer, la *admiración* por los atributos, fortalezas y cualidades positivas y el *reconocimiento* de las acciones que favorezcan el bienestar colectivo de sus integrantes. Por tal motivo, se considera que cualquier tipo de acción que pueda contravenir la confianza, sea acoso, maltrato, discriminación, difamación, matoneo psicológico, agresión física o verbal entre los miembros, así como la permisividad que esto ocurra, es una falta muy grave y se tratará de acuerdo a lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia.

- El Colegio fomenta la libre expresión de ideas y la creatividad. Sin embargo, el colegio se reserva el derecho para editar publicaciones del colegio tales como periódicos, anuario, web page etc. Y así prevenir la publicación de artículos o textos que ofendan en algún sentido a la comunidad CBR.

**Art. 24°.- Política de Respeto del Lugar para Todos.** El cuidado del lugar que nos rodea es una responsabilidad que asumen todos los miembros de la comunidad del CBR. Consecuentemente, la protección y buen cuidado de las instalaciones físicas así como los recursos naturales que en ella habitan son constantes del comportamiento de todos. La comunidad del CBR observará el mismo comportamiento en todos los lugares en que la institución desarrolle actividades formativas de cualquier tipo. Contravenir esta política general será considerado como una falta muy grave y se tratará de acuerdo a lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia.

## PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

**Investigadores:** La curiosidad natural de los estudiantes ha sido alimentada. Ellos han adquirido las habilidades necesarias, para llevar a cabo investigaciones constructivas llenas de propósitos. Ellos gozan de manera activa con el aprendizaje y su amor por el aprendizaje será permanente a través de sus vidas.

**Pensadores:** Los educandos hacen uso de su iniciativa, para aplicar sus habilidades de pensamiento de manera crítica y creativa en la resolución de problemas complejos y en la toma de decisiones.

**Comunicadores:** Los estudiantes reciben y expresan sus ideas y la información que reciben en más de un idioma con confianza en si mismos, incluyendo el lenguaje matemáticos.

**Líderes:** Los educandos asumen las situaciones que no le son familiares, sin ansiedad, y poseen la confianza e independencia de espíritu para explorar nuevos roles, ideas, y estrategias. Ellos están en capacidad de demostrar tanto sus valores como su capacidad de liderazgo, a través del coraje necesario para articular la defensa de aquellas cosas en las que creen y desarrollar estrategias útiles para transformar la sociedad.

**Conocedores:** Los estudiantes han utilizado su tiempo escolar en la exploración de temas, que son relevantes tanto para Colombia como para el mundo (particularmente aquellos que tratan de la violencia y del medio ambiente). A través de este ejercicio, ellos han adquirido un acervo sólido de conocimientos significativos, que los coloca en la posibilidad de plantear soluciones.

**Autónomos:** Los educandos tienen un profundo conocimiento de los principios de razonamiento moral. Ellos cuentan con integridad, honestidad, y con sentido de la equidad y de la justicia. Ellos están dispuestos a asumir la responsabilidad que genera sus acciones.

**Sensitivos:** Los estudiantes demuestran sensibilidad, hacia las necesidades y sentimientos de los otros. Ellos poseen un sentimiento de compromiso personal hacia la acción y el servicio.

**De mente abierta:** Los educandos respetan los puntos de vista, los valores, y las tradiciones de los demás individuos y culturas. Ellos están acostumbrados a buscar y a considerar un amplio rango de puntos de vista.

**Bien balanceados:** los estudiantes entienden la importancia del balance entre la mente, el cuerpo, y el bienestar personal. Ellos estarán en capacidad de balancear los aspectos deportivos, académicos y estéticos.

**Espiritual:** Los educandos demuestran conciencia y respeto por las creencias religiosas y la vida espiritual, suya y de los demás.

## DE LOS DERECHOS Y DEBERES

**Art.25°.- Derechos y Deberes.** El CBR reconoce en sus prácticas, procesos y decisiones los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, sus Decretos Reglamentarios y el Código del Menor. El presente Reglamento o Manual de Convivencia será acogido por los miembros de la comunidad del CBR con el objeto de hacer de su activa participación en el Proyecto Educativo Institucional la oportunidad para realización de sus potencialidades y talentos.

**Art.26°.-** EL presente Reglamento o Manual de Convivencia define los derechos y deberes u obligaciones de la comunidad del CBR, especialmente de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**Art.27°.-** El Comité de Convivencia, compuesto y con las finalidades señaladas en el Acuerdo número 04 de 2000, “por medio del cual se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito capital”, será el encargado de velar por el conocimiento y cumplimiento de estos derechos y obligaciones y, además, velará porque los principios fundamentales de la convivencia en nuestro colegio sean respetados. Por su parte, será la comunidad la encargada de verificar que el Comité de Convivencia lleve a cabo sus finalidades.

**Art.28°.-** La institución educativa del CBR velará por el cumplimiento por parte de los padres de todos aquellos compromisos que les competen como primeros formadores de sus hijos, tales como el seguimiento y la cooperación en los procesos académicos y convivenciales (incluyendo el correcto uso del uniforme y acatamiento del código de presentación personal) , la realización de las terapias o nivelaciones exigidas por el Colegio, el pago oportuno de las obligaciones financieras con el colegio (matrícula, pensiones, transporte, cafetería, etc.) y la lectura oportuna de las circulares y respuesta a las mismas, en caso necesario, entre otros. Los padres se obligan a cumplir con lo señalado en este párrafo y esto será requisito indispensable para la renovación de la matrícula de los estudiantes.

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DE LOS EDUCANDOS.**

**Art.29°.-** *De los Derechos Académicos de los educandos.* Los educandos tendrán los derechos académicos siguientes:

1. Derecho a exponer ideas, emociones, gustos, valores, creencias y opiniones.
2. Derecho a disentir.
3. Derecho a recibir lo que está planteado en los planes de estudio correspondientes al grado que se está cursando.
4. Derecho a ser evaluado según los parámetros y criterios estipulados en el PEI en la ventana de evaluación.
5. Derecho a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje. (Ver capítulo de evaluación en el PEI)
6. Derecho a recibir estímulos y reconocimientos por los logros académicos que se hayan tenido.
7. Derecho a recibir una formación dirigida por personas idóneas que mantengan vigente lo establecido en el Proyecto Educativo.
8. Derecho a conocer, previo a que sea ejecutado, las metas generales, las preguntas esenciales, los contenidos y los criterios de evaluación para el año.
9. Derecho a usar las instalaciones del colegio siguiendo las normas establecidas.
10. Derecho a participar en todas las actividades académicas que promueva la institución.
11. Derecho a recibir ayuda del Departamento de Orientación Escolar en caso de tener dificultades académicas.
12. Derecho a tener la oportunidad de trabajar por el beneficio de la comunidad.

**Art.30°.- De los Deberes Académicos de los educandos.** Los educandos tendrán los deberes académicos siguientes:

1. Respetar las opiniones y posiciones de los otros miembros de la comunidad.
2. Expresar con respeto y responsabilidad las propias opiniones.
3. Aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje que se tengan a disposición, asumiéndose como un sujeto activo y personaje principal del proceso educativo.
4. Aportar los conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente académico del colegio.
5. Asistir todos los días del año escolar al colegio y permanecer durante toda la jornada, excepto por causas de fuerza mayor en cuyo caso las ausencias deben ser justificadas.
6. Justificar la inasistencia al colegio o a clase a coordinación. Previa verificación, la coordinación autorizará la realización de evaluaciones o la presentación de trabajos realizados durante su ausencia. Adelantar los temas trabajados y tareas correspondientes son actividades de responsabilidad del estudiante inasistente.
7. Participar en las actividades y eventos deportivos, culturales, sociales y académicos propuestos en el currículo y que estén dentro del calendario escolar.
8. Llegar puntual a las diferentes clases o actividades en el transcurso del día portando los materiales requeridos para el desarrollo de las mismas.
9. Entregar a los padres o acudientes todas las comunicaciones escritas del colegio y devolver el desprendible firmado al director de grupo en los siguientes dos días a la entrega de la comunicación.
10. Utilizar la agenda escolar como un organizador de tiempo y actividades.
11. Presentar los trabajos y tareas asignados de manera que demuestre el total interés, compromiso y esfuerzo.
12. Utilizar el inglés dentro del aula con docentes y compañeros. Fuera del aula comunicarse siempre en inglés con los profesores que dictan sus clases en esta lengua.
13. Cumplir con las normas y parámetros establecidos para el uso de espacios académicos.
14. Conocer los criterios de evaluación de cada materia y trabajar orientados a alcanzar los mejores resultados posibles.
15. Ser ejemplo de integridad académica garantizando que todos los trabajos entregados corresponden a un esfuerzo intelectual propio.
16. Encontrar formas de poner al servicio y/o compartir con la comunidad lo que se construye y aprende.
17. Consultar periódicamente la página de Internet para enterarse de las disposiciones académicas referentes a las planeaciones, sábanas, evaluación, metodología escolar y dinámicas especiales (incluyendo tareas) que se den en las diferentes asignaturas.

## **DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONVIVENCIALES DE LOS EDUCANDOS.**

**Art.31°.- De los Derechos Convivenciales de los educandos.** Los educandos tendrán los siguientes derechos convivenciales:

1. Contar con canales oficiales y regulares de expresión a través de los cuales pueda comunicar su opinión en forma libre y respetuosa.
2. Desarrollar la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el orden público, la cultura institucional y las reglas previstas en este manual.
3. Ser tratado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad.
4. A ser orientado para aprender de los errores cometidos.
5. A ser considerado sin prejuicio, prevenciones o rotulaciones.
6. Elegir y ser elegido dentro del gobierno escolar.
7. Ser libre de cualquier tipo acoso basado en la edad, género, raza, religión, credo, nacionalidad, lenguaje, estado familiar, orientación sexual, discapacidad física, creencias políticas o cualquier clase de discriminación.

**Art.32°.- De los Deberes Convivenciales de los educandos.** Los educandos tendrán los siguientes deberes convivenciales:

1. Respetar el derecho de sus compañeros a una libre participación y expresión.
2. Colaborar según sean sus fortalezas con aquellos compañeros que presentes dificultades en los aspectos convivenciales.
3. Asistir y participar activa y cumplidamente a las actividades de servicio social promovidas por la institución.
4. Ser un agente activo, positivo y claro dentro de la comunicación entre el colegio y las instancias que lo rodean incluyendo los padres de familia y la comunidad externa.
  - Entregando todas las comunicaciones emitidas por el colegio a los padres de familia o acudientes.
  - Devolver los desprendibles firmados por los acudientes al director de grupo.
  - Comunicar al director de grupo cualquier mensaje proveniente de las familias.
  - Usar la agenda como un medio de comunicación frecuente entre los padres de familia y los docentes.
  - Leer constantemente las comunicaciones publicadas en la página de Internet del colegio para enterarse de las disposiciones generales y particulares que se den en la comunidad.
5. Representar digna y honestamente los intereses colectivos e individuales de la comunidad.
6. Participar con honestidad y sentido democrático en las elecciones para escoger a sus representantes.
7. Tratar con respeto y sensibilidad a todos los miembros de la comunidad y los órganos que componen.
8. Ser respetuoso de los bienes ajenos.
9. Utilizar el uniforme de manera adecuada según lo establecido. (ver parágrafo sobre el uniforme escolar)
10. Utilizar y mantener el colegio y las instalaciones que le pertenecen limpias y en buenas condiciones; libres de basura, graffiti y demás actividades que las puedan afectar.
11. Usar expresiones respetuosas, que no descalifiquen ni ofendan a nadie dentro o fuera de la comunidad, en todas las ocasiones.

12. Reconocer el espacio escolar como un lugar ajeno a las expresiones afectivas íntimas.
13. Respetar los emblemas y símbolos escolares dentro y fuera del Colegio.
14. Seguir los parámetros y normas de comportamiento en todos los lugares e instancias escolares (buses, biblioteca, aulas, cafetería, salidas pedagógicas).
15. Resolver los conflictos de manera racional y pacífica buscando soluciones constructivas para remediar situaciones que hayan podido afectar o afecten a uno o más miembros de la institución.
16. Usar las fortalezas personales, tanto físicas, intelectuales, sociales y/o jerárquicas para el bienestar colectivo nunca para generar temor o obligar a los otros a actuar en contra de su voluntad.

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DEL CBR.**

**Art.33°.-** *De los Derechos de los Padres de Familia del CBR.* Los padres de familia del CBR tendrán los derechos siguientes

1. Ser escuchados por directivos, docentes y personal administrativo, a través de cita previa.
2. Participar en los comités de evaluación por cada grado y a elegir los delegados respectivos al consejo de padres y al comité de convivencia.
3. Recibir oportunamente los reportes académicos de sus hijos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con el colegio.
4. Conformar la asociación de padres como instancia de complementación al proceso de formación de sus hijos.
5. Participar activamente en el Consejo de Padres siendo miembro en el momento de la matrícula como lo establece la Ley.
6. Recibir un trato respetuoso y cordial de parte de todos los miembros de la comunidad.
7. Si un padre de familia desea resolver una situación sobre un estudiante diferente a su hijo, deberá seguir el conducto regular, dirigiéndose en al Director de Grupo y/o al Coordinador de Sección.
8. Solicitar aclaraciones y expresar desacuerdos que consideren convenientes con una actitud respetuosa y cortés, siguiendo el conducto regular: Profesor(a) - Director de grupo - Coordinador - Rector.
9. Ser informados en forma oportuna del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
10. Pagar las tarifas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el año 2008-2009 el Ministerio de Educación Nacional autorizó el incremento del 6% en las tarifas educativas. El CBR realiza el cobro de 11 pensiones al año, sin embargo, esto no quiere decir que cobre un mes de más. A la tarifa anual autorizada por el Ministerio de Educación se le saca el 10% correspondiente al cobro de la matrícula y la cantidad sobrante se divide en los 11 meses. Esto beneficia en cierta forma a los padres de familia, ya que la pensión se reduce un poco.
11. Expresar y recibir respuesta sobre las inquietudes acerca del material de enseñanza. Si un padre o estudiante tiene inquietudes acerca de lo apropiado del material que se está utilizando en la enseñanza de una asignatura en especial, deben hablar primero con el profesor, luego con el Coordinador y por último con el Rector. Si no se sienten satisfechos con la explicación,

deben solicitarle por escrito al Rector, que este tema sea llevado al Comité de Convivencia.

**Art.34°.- De los Deberes de los Padres de Familia del CBR.** Los Padres de Familia del CBR tendrán los deberes siguientes:

1. Aceptar el manual de convivencia y las normas establecidas en él.
2. Respetar y apoyar la filosofía de la institución y los principios que la rigen.
3. Asistir en forma oportuna a citaciones y reuniones programadas por el colegio.
4. Los Padres de Familia pueden venir al Colegio y reunirse con los docentes o coordinadores para lo cual deben solicitar una cita con anterioridad y así evitar que los profesores tengan que interrumpir sus clases.
5. Respetar a directivos, profesores y personal administrativo perteneciente al colegio, cada vez que se dirijan a ellos.
6. Participar en forma activa de los talleres y escuela de padres programados por el colegio a través del departamento de Orientación Escolar (DOE).
7. Estar a Paz y Salvo con el colegio para recibir informes escritos de evaluación en cada período.
8. Recibir personalmente los informes académicos de sus hijos.
9. Revisar la agenda, firmar desprendibles de las circulares informativas enviadas por el colegio y enterarse de los eventos escolares a través de la página de internet y los informativos periódicos (Flash).
10. Cumplir con fechas y horarios establecidos por el colegio para trámites de matrículas, al igual que para programar vacaciones.
11. Responder por daños ocasionados por su hijo(a) así hayan ocurrido en forma involuntaria.
12. Tramitar en forma escrita la salida de su hijo(a) ante la recepción del colegio si va a ausentarse durante la jornada escolar.
13. Solicitar en forma escrita el cambio de ruta en caso de requerir del mismo.
14. En caso de necesitar certificados de notas o constancias de estudio, estas deben ser solicitadas en Secretaría Académica y cancelar el costo correspondiente. Esta documentación se entregará 3 días hábiles después de haber sido solicitada. Los estudiantes de undécimo grado deben solicitar con la suficiente anticipación estos documentos, para presentarlos en las inscripciones de la Universidad. (Febrero-Marzo)
15. Los padres pueden acercarse al colegio a recoger a sus hijos o permitirles salir solos en el momento que lo necesiten enviando autorización escrita. Para el primer caso, si otra persona diferente a los padres los va a recoger, deben enviar con anticipación una autorización escrita al Coordinador respectivo. Estos permisos se pueden recibir vía fax, siempre y cuando se puedan confirmar por teléfono con el padre al número que figure en los archivos del colegio. De no ser posible la comunicación, no se permitirá la salida del estudiante.
16. Seguir y apoyar las recomendaciones del colegio para la formación de los estudiantes. Aquellos padres que no sigan las recomendaciones sobre el suministro de materiales y el cuidado médico o psicológico de sus hijos, para

asegurar el cumplimiento de sus deberes académicos y un buen desarrollo del estudiante, se les solicitará que retiren a sus hijos del colegio.

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES DEL CBR.**

**Art.35°.- De los Derechos de los Docentes del CBR.** Los docentes del CBR tendrán los derechos siguientes:

1. Participar de los procesos de mejora del PEI.
2. Ser evaluados de manera justa según lo establecido en el momento de contratación y las responsabilidades inherentes a su cargo.
3. Recibir una retroalimentación de su trabajo a través del año por parte de los coordinadores respectivos en la cual se establezcan las fortalezas, oportunidades, aspectos que puedan afectar su rendimiento y aspectos a mejorar.
4. Participar en los diferentes comités y consejos establecidos en la institución en aras de revisar casos convivenciales y/o académicos.
5. Formar parte y ser elegido en los consejos de docentes.
6. Hacer uso y referencia de lo establecido en el manual de convivencia.
7. Ser escuchado por las instancias que el conducto regular establezca en caso de haber una situación que pueda afectar su gestión docente.
8. Ser acompañado y guiado por las instancias que sean relevantes para mejorar y potenciar su práctica docente.

**Art.36°.- De los Deberes de los Docentes del CBR.** Los docentes del CBR tendrán los deberes siguientes:

1. Dar cumplimiento a todo lo señalado en el manual de convivencia como agente activo de la institución garantizando velar por que los derechos y deberes de los estudiantes y padres de familia se cumplan a cabalidad.
2. Cumplir con los instructivos determinados por las directivas para lograr desarrollar las actividades y objetivos establecidos en los planes generales de gestión.
3. Seguir los lineamientos establecidos en el PEI en cada una de sus ventanas.
4. Reportar situaciones que puedan afectar el desarrollo de los individuos, grupos o el buen nombre de la institución.
5. Cumplir con el contrato de trabajo según lo que esté especificado en su contenido.
6. Tener una actitud pro-activa conducente al mejoramiento de procesos académicos, convivenciales y administrativos al interior de la institución.
7. Ser un ejemplo positivo como actor social del cumplimiento y puesta en práctica de cada uno de los principios institucionales tanto dentro como fuera de la institución.

### **DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA.**

**Art.37°.- De la Puntualidad.** La puntualidad es una característica esencial de las rutinas del CBR, la cual se debe reflejar en cada una de las actividades de los miembros de la comunidad. El incumplimiento injustificado de este lineamiento es considerado como una falta leve. La reincidencia por tercera vez que este tipo de acción se considerará como falta medianamente grave y se asignará el correctivo correspondiente de acuerdo a lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia.

**Art.38°.- De la Higiene.** El aseo personal y de los espacios públicos en los cuales se desarrolla la práctica formativa tanto dentro como fuera del colegio es un deber indispensable para los miembros de la institución. Consecuentemente, los individuos o grupos que no cumplan con el estar limpios o participen en el desaseo general del colegio incurrirán en una falta leve. La reincidencia por tercera vez que este tipo de acción se considerará como falta medianamente grave y se asignará el correctivo correspondiente de acuerdo a lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia.

**Art.39°.- De la Comunicación.** La comunicación recíproca entre los miembros de la comunidad es un factor primordial para que los procesos puedan cumplirse según las expectativas y objetivos trazados por la Institución. Es deber de los estudiantes entregar a sus padres las comunicaciones que se remita la institución y traer devuelta los respectivos desprendibles. Los estudiantes, docentes y padres de familia deberán revisar los comunicados regulares (flash, página de Internet, carteleros etc.), para estar enterados de todas las determinaciones o instrucciones que deban ser asumidas. El no revisar estas comunicaciones, no entregar los desprendibles, o no facilitar la comunicación oficial será considerado como un acto de negligencia que en ninguna medida excusará el dejar de hacer lo que se ha pedido.

**Art.40°.- Del Uso del Uniforme.** El uniforme hace parte de una estrategia formativa que busca evitar comportamientos y actitudes excluyentes o discriminatorias. El correcto uso del uniforme es una obligación para los estudiantes en todo momento dentro de la institución. Portar inadecuadamente el uniforme del Colegio y/o utilizar el uniforme que no corresponde de acuerdo con los días asignados, así como usar prendas u objetos que sean diferentes a los establecidos (piercing, camisetas diferentes a las del uniforme, camisetas interiores que no sean blancas, zapatos de diferente color, etc.). En el caso de los hombres: no se permite el pelo largo (que cubra orejas y/o el cuello de la camisa. Además, no deben utilizar cachuchas en el salón de Clase.

La primera vez, se considerará como una falta leve y deberá aplicarse inmediatamente el correctivo señalado en este manual. Estudiantes que no usan apropiadamente su uniforme pueden ser devueltos a sus casas para cambiarse y regresar a clase o no podrán participar en las salidas pedagógicas o representar el colegio antes otros instituciones.

Este lineamiento señala que artículos de valor, tales como elementos de joyería, equipos electrónicos de cualquier tipo (relojes, MP3, ipods, etc.), no son parte del uniforme ni de los elementos escolares, por lo que se recomienda que estos artículos o elementos NO SEAN TRAÍDOS AL COLEGIO, por cuanto el CBR no asumirá responsabilidad por el daño, extravío o robo de los mismos. En caso de que un estudiante sea sorprendido usando un aparato electrónico durante las sesiones de clase o portando un artículo de vestir que no contemple el uniforme, este le será decomisado y entregado a la

coordinación respectiva quien lo devolverá el viernes siguiente. En caso de repetirse esta falta, el artículo decomisado será devuelto al final del año lectivo.

**Art.41°.- De la Descripción del Uniforme de Diario para Niñas.**

a) De párvulos a quinto de primaria.

- Jardinera azul oscuro con ribete blanco y logotipo CBR bordado.
- Blusa de cuello redondo
- Medias blancas con dos líneas azules en la parte superior.
- Zapatos cocacolos en blanco y azul
- Saco Abierto azul oscuro con ribete blanco y logotipo CBR bordado.
- Chaqueta de invierno azul oscura con logotipo CBR bordado.

b) De sexto a once de bachillerato

- Camisa blanca de tela oxford con iniciales CBR en azul en el bolsillo.
- Saco cerrado azul con ribete blanco y logotipo CBR bordado.
- Falda azul oscura con preses distribuidos uniformemente y CBR bordado. La falda no puede estar a más de 8cm encima de la rodilla.
- Medias blancas con 2 líneas azules en la parte superior.
- Zapatos cocacolos en blanco y azul.
- Chaqueta de invierno azul oscura con logotipo CBR bordado.
- 

*Parágrafo:* Con el permiso del rector, las alumnas de grado 11° podrán utilizar una chaqueta especial.

**Art.42°.- De la Descripción del Uniforme de Diario para Hombres.**

a) De párvulos a undécimo.

- Saco cerrado azul con ribete blanco y logotipo CBR bordado.
- Camisa blanca de tela oxford con logotipo CBR en azul en el bolsillo, la cual debe llevarse siempre dentro del pantalón.
- Pantalón azul oscuro con logotipo CBR bordado al lado del bolsillo. El pantalón deberá usarse sobre la cintura.
- Cinturón azul o negro
- Medias azules oscuras.
- Zapatos azules oscuros.

*Parágrafo:* Con el permiso del rector, los alumnos de grado 11 ° podrán utilizar una chaqueta especial.

**Art.43°.- De la Descripción del Uniforme Escolar Deportivo..**

a) De párvulos a undécimo.

- Sudadera completa del colegio.

- Camiseta roja con el logotipo CBR bordado de párvulos a tercero.
- Camiseta azul con el logotipo CBR bordado de párvulos a tercero.
- Medias blancas cortas con dos líneas azules en la parte superior.
- Pantalón azul oscuro con una línea blanca vertical.
- Tenis blancos con cuatro líneas azules.

b) Accesorio opcionales.

- Buzo oficial del colegio azul oscuro de capota roja y logotipo bordado para usar con la sudadera, (no reemplaza la chaqueta de sudadera, ni el saco del uniforme) (no se puede usar encima del uniforme de diario).
- Bufanda azul oscura con el logotipo bordado del colegio.
- Cachucha azul oscura con el logotipo bordado del colegio.
- Media pantalón azul oscura para niñas de párvulos a once.
- Moños, balacas, hebillas, bambas de color blanca, azul o rojo.

**Art.44°.- Del Uso del Idioma Extranjero.** El CBR es una comunidad bilingüe que permite y promueve el desarrollo y buen uso de ambas lenguas (inglés y español). En este sentido, los estudiantes y docentes se comunicaran en todo momento en el idioma en el cual la asignatura sea impartida. Es decir, los docentes que enseñan alguna asignatura en inglés hablan tanto fuera como dentro del aula de clase exclusivamente en inglés. De igual manera, los estudiantes lo hacen en todo momento y en caso de no hacerlo, será responsabilidad del docente corregir esta situación. Es indispensable que los docentes cumplan cabalmente este lineamiento, de lo contrario, se entenderá que están en contravención de sus compromisos laborales esenciales y se actuará acorde a esta situación.

**Art.45°.- Del Uso de la Ruta de Transporte Escolar.** Los buses que el colegio tiene a su servicio son una extensión de la institución. Por tal motivo, rigen para ellos el Manual de Convivencia en toda su extensión. Los estudiantes acatarán las directrices dadas por el conductor y la monitora siempre que cumplan con los las normas legales vigentes. Las siguientes son las normas generales para el transporte escolar en el CBR:

a) Normas de respeto hacia los demás.

- El trato al conductor y la monitora debe ser ejemplar y contemplar que la monitora ejerce la autoridad a nombre del Colegio y es la encargada de la seguridad durante el transcurso de la ruta. El conductor sólo puede intervenir en casos que el comportamiento de los alumnos dificulte o impida la conducción apropiada del vehículo.
- No se puede utilizar lenguaje soez, grosero o vulgar
- Si los estudiantes desean escuchar música, deberán utilizar auriculares bloqueando el uso de parlantes externos.
- No se permite escuchar las estaciones La Mega ni Radioactiva en horas de la mañana. Se escuchará la radio del bus con volumen moderado.

b) Normas de seguridad.

- Sentarse correctamente, sin apoyar los pies en la silla delantera y sin sacar la cabeza o las extremidades por las ventanas.
- Por ningún motivo el estudiante puede viajar de pie o en posturas que pudieran ser riesgosas para su integridad física o la de los demás ocupantes de la ruta.
- Ninguna persona ajena a una ruta podrá viajar en el vehículo, a menos que tenga autorización de la Coordinación de Transporte.
- Los estudiantes deben utilizar los cinturones de seguridad cuando la ruta se encuentra en movimiento.
- No se permite arrojar objetos o elementos dentro o fuera del vehículo.
- Está prohibido hablar con o distraer al conductor
- No se puede comprar ni en tiendas ni semáforos.

c) Normas para un eficiente, limpio y rápido transporte.

- Los estudiantes deben esperar las rutas con 5 minutos de anticipación a la hora y en el lugar convenido. En el caso de que la ruta llegara antes de la hora establecida al paradero, ésta esperará al estudiante hasta la hora acordada.
- Ocupar únicamente el sitio que desde un principio se le ha asignado.
- No ingerir alimentos ni bebidas o comidas durante el recorrido, ni arrojar basura dentro o fuera del vehículo.
- Comunicar oportunamente al Coordinador de transporte los cambios de dirección, al menos con una semana de anterioridad para asignar la nueva ruta.
- Los permisos para cambio de ruta por algún motivo especial, deberán ser tramitados únicamente por los padres o acudientes y avalados por la Coordinación de Transporte.
- Con ocasión de la salida del colegio de un estudiante durante la jornada escolar, se debe avisar a recepción indicando el número de ruta al cual pertenece el estudiante.
- Al llegar al colegio no pueden bajarse del bus antes de las 6:35 a.m. en el caso de primaria alta y bachillerato y a las 8:05 a.m. en el caso de primaria baja.
- El pago no puntual del servicio incidirá en la suspensión del mismo hasta que se está a paz y salvo por concepto de transporte.

*Parágrafo:* En caso de incumplimiento de las normas señaladas en el presente artículo la institución tomara los correctivos pertinentes, los cuales serán del siguiente tenor:

- Llamado de atención por parte de la monitora.  
Reporte de incidente disciplinario al Coordinador de Sección para lo de su competencia de conformidad con establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia.
- Citación al padre de familia o acudiente para lo pertinente.
- Suspensión temporal del servicio de transporte de uno a tres días dependiendo de la seriedad de la falta.
- Suspensión definitiva del servicio.

## **DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS.**

**Art.46°.- De los Periodos y las Escalas de Evaluación.** El Colegio Bilingüe Richmond durante el año escolar evaluará cuatro periodos o bimestres estipulados en el cronograma consignado en la agenda escolar.

a). En el nivel de pre-escolar y primaria baja (hasta tercer grado) esta evaluación se realiza de manera cualitativa con la siguiente escala:

Deficiente  
Insuficiente  
Aceptable  
Sobresaliente  
Excelente

b). En el nivel de primaria alta (cuarto y quinto grados) y bachillerato (sexto a undécimo grados), esta evaluación se realiza de manera alfanumérica, mediante una escala en los siguientes términos:

1.0	3.9	Deficiente
4.0	6.9	Insuficiente
7.0	7.9	Aceptable
8.0	8.9	Sobresaliente
9.0	10.0	Excelente

**Parágrafo:** La institución considera que la calificación por debajo de 70% (por debajo de 7.0 siete cero) indica que el estudiante no ha alcanzado los desempeños mínimos esperados y por lo tanto no es aceptable al interior de la misma (CBR).

**Art.47°.- De la Definición de las Áreas Obligatorias y Fundamentales de la Educación Básica y Media.** De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, el Currículo y el Plan de Estudio y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, y con fundamento en la autonomía escolar otorgada por el artículo 77 de la citada Ley, el CBR define como áreas las siguientes disciplinas: Matemáticas, Inglés, Español, Sociales, Filosofía, Ciencias, Biología, Física, Química, Estética, Educación Física, Informática, Crecimiento y Religión.

**Art.48°.- De la Evaluación de los educandos.** La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a cuatro periodos escolares de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

- Se espera que todos los estudiantes completen sus evaluaciones de una forma satisfactoria. Los estudiantes deben entregar todas sus evaluaciones y tener la oportunidad de corregir y mejorar la nota al menos en dos de las evaluaciones presentadas por asignatura antes de finalizar el bimestre.
- Se espera que todos los estudiantes trabajen durante el tiempo de clase. Cualquier trabajo que no se complete durante la clase, será terminada en la casa. Hay dos excepciones a esta política: 1. Todo trabajo de grupo debe ser hecho durante el tiempo de clase y 2. a los estudiantes de décimo y undécimo se les pedirá realizar investigaciones fuera del colegio.

**Art.49°.- De los Objetivos de la Evaluación.** La evaluación de los educandos se efectuará observando el procedimiento que establezca el Consejo Directivo de conformidad con la ley y los principales objetivos de la evaluación son:

- a). Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos;
- b). Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media;
- c). Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios, y
- d). Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

*Parágrafo:* Al terminar cada bimestre los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar los resultados a través del sistema de extra-crédito que les dará un máximo de 2.5 puntos que se sumarán a la nota que haya obtenido originalmente.

**Art.50°.- De la Comisión de Evaluación y Promoción.** El CBR tendrá, por cada grado, una comisión de evaluación y promoción. La comisión de evaluación y promoción se reunirá al finalizar cada periodo escolar y en cada reunión se analizarán los casos de educandos con evaluación Deficiente o Insuficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales y particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

**Art.51°.- De la Integración de la Comisión de Evaluación y Promoción.** El Consejo Académico conformará para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción.

**Art.52°.- De las Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.** La Comisión de Evaluación y Promoción cumplirá las funciones señaladas en la ley.

**Art.53°.- Del Quórum Deliberativo y Decisorio de la Comisión de Evaluación y Promoción.** La Comisión de Evaluación y Promoción podrá sesionar con la mitad más uno de los miembros y la decisión final será tomada por la mayoría de los asistentes.

**Art.54°.- De la Promoción de los Educandos.** Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuales educandos deberán repetir un grado determinado.

Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes educandos:

- a) Educandos de bachillerato o primaria alta que obtengan menos de 70% (menos de 7-0 siete cero) en tres o más áreas, o educandos de primer a tercer grado cuyo desempeño sea deficiente o insuficiente en el mismo número de áreas o asignaturas.
- b) Educandos que hayan obtenido valoración final insuficiente o deficiente en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos.
- c) Educandos que hayan dejado de asistir a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- d) Educandos de pre-escolar (párvulos a transición), según como define la ley, no podrán reprobado el año y por lo tanto no están incluidos en las situaciones

anteriores. Su promoción estará sujeta a los ritmos personales de desempeño (Decreto 2247 de Sept. 11 de 1997).

**Art.55°.- De la Recuperación.** Todo educando que haya obtenido insuficiente o deficiente en la evaluación final de una o dos áreas presentará una nueva evaluación al comienzo del siguiente año escolar. Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al finalizar el año escolar. La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del Decreto 1290 de 2009 y su resultado, ya sea aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

Todos los estudiantes tienen la posibilidad de recuperar sus notas. Si un estudiante en grados 4 a 11 desea más de una oportunidad para recuperar, debe informar por escrito al Coordinador respectivo para preparar y programar la evaluación correspondiente.

**Art.56°.- De la Valoración de los Estudiantes. Su Fundamentación.** El CBR asume la valoración como un medio para conocer el nivel de desarrollo de los educandos, atendiendo las maneras como su proyecto de vida se traduce en un proceso de interiorización y vivencia de los principios que fundamentan la convivencia de nuestra comunidad. Se entiende como valoración el mecanismo por el cual, mediante un acompañamiento continuo por parte del docente en la realización de las metas trazadas en un clima cálido y de confianza, los educandos se hacen partícipes de su propio desarrollo tanto intelectual como humano.

La valoración permite, tanto a maestros como estudiantes, identificar las debilidades o fortalezas en la apropiación de los principios que movilizan la convivencia institucional, con el objeto de consolidar los procesos de formación de cada estudiante y los ritmos personales que estos conforman. Todos los estudiantes serán valorados equitativa y numéricamente, ya que lo que pretende propiciar la valoración es el continuo mejoramiento de sus habilidades tanto académicas como humanas y sociales. Por lo anterior, la valoración es opuesta a la coerción, se basa en estímulos internos del estudiante, estímulos que se relacionan con el deseo de aprender, con el gusto y la responsabilidad por el trabajo que se realiza, y con el compromiso con un proyecto de vida personal y colectiva de creciente calidad.

**Art.57°.- De la forma como se evalúa en el CBR.** El objetivo del CBR es enseñar a los estudiantes a PENSAR, por lo que divide el proceso del pensamiento en 5 dimensiones, así: Cognoscitiva, Argumentativa, Comunicativa, Procedimental y Propositiva. Cada una de estas dimensiones es evaluada con base en nuestros estándares académicos. Al final del bimestre las notas obtenidas por cada dimensión son promediadas para obtener la nota definitiva.

Aplicamos las Dimensiones a ideas importantes que llamamos Conceptos Fundamentales. Exploramos los Conceptos Fundamentales a través de la investigación y la experimentación. Diseñamos actividades investigativas y experimentales que demanden pensamiento crítico.

**Art.58°.- De los Estándares Académicos.** El CBR maneja los estándares académicos siguientes:

a). Calificación E: Excelente 90%-100%. El desempeño del estudiante demuestra que el conocimiento adquirido ha sido seleccionado de manera relevante y ha sido utilizado eficazmente para desarrollar el tema a profundidad. El estudiante demuestra comprensión de las necesidades, las implicaciones y los problemas del tema y trata la mayoría de sus aspectos. El estudiante tiene la habilidad de construir argumentos coherentes y convincentes (analiza, explica, compara, etc); dependiendo de los problemas y las exigencias del tema. El trabajo del estudiante muestra un enfoque crítico y analítico en lugar de narrativo y se evidencian lecturas que van más allá del libro de texto y de las notas de clase.

b). Calificación S: Sobresaliente 80%-89%. El trabajo del estudiante demuestra un nivel adecuado de conocimientos, generalmente, precisos y relevantes. El estudiante entiende el tema lo suficiente como para cubrir los problemas y requerimientos principales del mismo. Las presentaciones son satisfactorias y revelan la habilidad para ejercer destrezas acordes con las exigencias del tema o problema en particular.

c). Calificación A: Aceptable 70%-79%. El conocimiento, la comprensión y la habilidad para aplicar destrezas demuestran limitaciones. Sin embargo, existen indicios de que el estudiante tiene ideas claras de lo que trata el tema o problema abordado.

d). Calificación I: Insuficiente 40%-69%. El conocimiento demostrado a través del trabajo del estudiante es a la vez inadecuado y con frecuencia impreciso. Gran parte de él no está relacionado con el tema. El estudiante demuestra muy poca comprensión de lo que trata el problema y tiene dificultades para expresarse simple y claramente. Las respuestas carecen de cualquier planeación y estructura. Los hechos se presentan como apartes de información aislada e irrelevante tanto entre ellos mismos como para con el tema o problema. Existe una falta de habilidad para argumentar, discutir u ofrecer explicaciones válidas.

e). Calificación D: Deficiente 0%-39%. La mayoría de los trabajos requeridos no han sido entregados. Los pocos que se han entregado, son de calidad inaceptable y demuestran poco o ningún esfuerzo, o falta de comprensión.

**Art.59°.- De los Estándares de Comportamiento.** El CBR maneja los estándares de comportamiento siguientes:

a). Calificación E (Excelente): El estudiante es modelo de respeto. Sus aportes a la clase son fundamentales y enriquecedores.

b). Calificación S (Sobresaliente): El estudiante es modelo de respeto. Hace aportes importantes a la clase.

c). Calificación A (Aceptable): Es necesario llamar su atención ocasionalmente, ya que su comportamiento interfiere con el desarrollo de la clase.

e). Calificación I (Insuficiente): Frecuentemente interrumpe y tiene un comportamiento inadecuado en clase, mostrándose irrespetuoso con los demás.

**Art.60°.- De los Estándares de Esfuerzo.** El CBR maneja los estándares de esfuerzos siguientes:

- a). Calificación E (Excelente): Demuestra un trabajo excelente. Su esfuerzo y trabajo, van más allá de lo requerido por el profesor en clase. Los trabajos, cuadernos y actividades están completos. Demuestra permanentemente su interés y deseo por participar en forma activa y ordenada y colabora con sus compañeros y maestros.
- b). Calificación S (Sobresaliente): Su comportamiento y trabajos son buenos. Se esfuerza e interesa por participar. Sus trabajos, cuadernos y actividades evidencian dedicación y compromiso.
- c). Calificación A (Aceptable): El estudiante cumple con los requerimientos mínimos que le han sido pedidos. El trabajo presentado evidencia falta de elaboración y dedicación. Las capacidades del estudiante no están reflejadas en lo que ha presentado.
- d). Calificación I (Insuficiente): Se evidencia muy poco esfuerzo; son muy pocas las tareas que se entregan. Los cuadernos y trabajos están incompletos.

**Art.61°.- De la Retroalimentación de los Docentes a los Educandos.** Adicionalmente los docentes retroalimentan a los educandos en:

-*Fortalezas* (F) o sea en aquello en lo que el estudiante demuestra la consecución de aspectos relevantes del proyecto de vida personal y colectiva.

-*Debilidades* (D) o sea en aquello en lo que el estudiante no demuestra la consolidación de aspectos relevantes del proyecto de vida personal y colectiva.

*Recomendaciones:* Sugerencias que hace el docente par que el educando mejoren su aprendizaje.

**Art.62°.- Del Sistema de Recuperación o Extracredito.** Es la oportunidad que el CBR brinda a los educandos que deseen o necesiten mejorar sus notas definitivas bimestrales. La instancia competente del Gobierno Escolar definirá los criterios de evaluación de la recuperación o extracreditos. EL sistema de extracreditos se regulará de la siguiente manera:

- a). Los educandos tienen cinco oportunidades al año para obtener extracreditos: durante el 2do, 3er y 4to bimestre y al finalizar el año académico y en Agosto para los educandos que perdieron una o dos áreas.
- b). Los educandos reciben un Plan de estudios por cada área cuya nota definitiva desee mejorar.
- c). Para tener acceso al examen de recuperación o de extracreditos, los educandos deben realizar TODO el trabajo asignado en el plan de estudios.
- e). Los educandos pueden asistir a las tutorías extra clase en las cuales los docentes estarán dispuestos a resolver las dudas en el área específica, según cronograma establecido e informado por el CBR.

f). Una vez elaborado y entregado el plan de estudios los educandos deben presentar una evaluación cuyo resultado determina la asignación de los puntos extra-crédito así:

De cuarto grado a undécimo grado

Nota de la Evaluación	Puntos Extracrédito Asignados
70 - 75	5 puntos
76 - 80	10 puntos
81 - 85	15 puntos
86 - 90	20 puntos
91 - 100	25 puntos

*Parágrafo:* De primer grado a tercer grado la nota obtenida en el examen de recuperación o de extracrédito se convierte en la nota definitiva del área en el respectivo bimestre.

**Art.63°.- De la Política de No Renovación del Contrato.** El CBR tiene rigurosos estándares académicos y altas expectativas sobre los miembros de su comunidad. En tal caso de que un estudiante no cumpla con estos estándares y expectativas, el Colegio tiene el derecho a no otorgar la renovación del contrato o matrícula en el CBR. En este caso el educando podrá ser promovido, pero no podrá continuar en el colegio. La no renovación del contrato antes mencionada se aplica si el alumno:

- Pierde un grado dos veces consecutiva o separadamente.
- Pierde la misma asignatura dos años académicos consecutivos y no la recupera.
- Pierde el año pero tiene dos años más que la edad promedio de sus compañeros.

**Art.64°.- De la Política de Graduación en el CBR.** El CBR para graduar a sus educandos adopta la política de graduación siguiente

- Los educandos de grado undécimo necesitan aprobar todas las áreas para que puedan participar en la ceremonia de graduación, ya que en esta fecha se les entrega su Diploma de Grado.
- Entrega una monografía con el proceso de investigación adecuado y sustentarla ante un jurado para participar en la ceremonia de grado.
- Los educandos de grado undécimo que pierdan hasta dos áreas podrán recuperarlas y recibir su Diploma de Grado en el mes de Agosto.
- Los educandos de grado undécimo que pierdan más de dos áreas no serán promovidos.
- ICFES: Los estudiantes de último grado deben presentar el examen anual del ICFES en la fecha asignada para colegios de Calendario B en conjunto con sus compañeros de

clase. Los estudiantes que no cumplan con esta norma, no podrán asistir a la ceremonia de grado.

- Los estudiantes de Grado 11 que cometan una falta muy grave serán sancionados con la no participación en la Ceremonia de Graduación.

**Art.65°.- De la Política de Reconocimiento a los Estudiantes.** La comunidad educativa del Colegio Bilingüe Richmond hará un reconocimiento público a aquellos de sus miembros que se hayan destacado académicamente de la siguiente forma:

a). La Lista del Rector exalta aquellos estudiantes cuyos promedios están por encima de 9.0 y que no han obtenido ninguna nota inferior a 8.0

b). *Honor Roll*: Este reconocimiento se le otorgará en la escuela media y alta a cualquier estudiante cuyo promedio bimestral sea igual o superior a 8.0 (Sobresaliente) y que no haya obtenido menos de 7.0 (Aceptable) en ninguna de las asignaturas. En la escuela elemental se concederá este reconocimiento a aquellos estudiantes cuyos resultados en todas las asignaturas haya sido Sobresaliente o Excelente. Los estudiantes podrán acceder a este reconocimiento bimestralmente.

c). *Primer y Segundo Puesto Académico*: Estos premios se darán por curso al final del año a aquellos estudiantes que hayan obtenido los mejores promedios durante todo el año escolar.

d). *Premio a la Excelencia CBR*: Se le otorgará a un estudiante de cada escuela del colegio cuyo desempeño académico haya sido excelente durante el año. Este premio será acordado por los docentes de cada sección reconociendo en los estudiantes destrezas cognitivas y capacidades superiores que merezcan ser destacadas y conocidas por toda la comunidad.

e). *Promoción Anticipada de educandos*: Aquellos estudiantes que deseen ser promovidos anticipadamente al grado siguiente deben presentar evidencias claras de sus habilidades académicas y madurez. Esta evidencia consiste en presentar el reporte del primer bimestre con las notas de todas las asignaturas con una calificación superior a 8.0 o Sobresaliente, además de un record de disciplina excelente que demuestre que el estudiante tiene la suficiente madurez para su promoción utilizando el reporte emitido por el Departamento de Orientación Escolar. Adicionalmente debe demostrar su habilidad para obtener éxito después de una promoción, pasando los exámenes en las asignaturas del grado al cual fue promovido obteniendo Aceptable como nota. Si el estudiante cumple con este criterio, el Coordinador respectivo llevará el caso ante el Consejo Académico el cual enviará su recomendación al Consejo. Los estudiantes pueden aplicar para una promoción anticipada al final del Primer Bimestre.

## **DEL GOBIERNO ESCOLAR.**

**Art.66°.- De la Conformación del Gobierno Escolar.** Conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 20 del Decreto 1860 del

mismo año, en su capítulo IV y la Ley 1286 de 27 de abril de 2005, el Colegio Bilingüe Richmond organiza su gobierno escolar dando participación democrática a todos los estamentos de la comunidad educativa. En consecuencia, su Gobierno Escolar estará conformado así:

1°. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2°.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3°.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

4°.- El CBR, con los estamentos constitutivos de la comunidad educativa y de conformidad con las disposiciones legales, conformará el Comité de Evaluación y Promoción, el Comité de Convivencia, la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Padres de Familia y el Consejo Estudiantil.

**Art.67°.- Del Rector y sus Funciones.** Las funciones del Rector, incluyendo las previstas en la ley 115 del Ministerio de Educación y en el artículo 25 del Decreto 1860 de 3 de Agosto de 1994 para el sector privado, corresponde al Rector entre otras las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores u auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y velar por su cumplimiento.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia. Conocer y adelantar en única instancia las actuaciones sancionatorias disciplinarias contra los educandos por la reincidencia en la comisión de una falta grave como agravante que da merito para que se aplique la sanción consistente en Matrícula Condicional Disciplinaria.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional PEI.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado atinente a la prestación del servicio público educativo.
- k) Cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

l) Las demás funciones afines o complementaria con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional PEI.

**Art.68°.- De la Composición del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El rector del establecimiento educativo, quién lo convocará y presidirá;
- b) Dos representantes de los docentes de la institución;
- c) Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de padres de familia en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia (Richmondpas), alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e) Un representante de los ex-alumnos de la institución; y
- f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del establecimiento educativo siempre y cuando esté disponible.

**Art.69°.- De las Funciones del Consejo Directivo.** Las funciones del Consejo Directivo, incluyendo las previstas en la ley 115 del Ministerio de Educación y en el artículo 23 del Decreto 1860 de 3 de Agosto de 1994 para el sector privado, serán entre otras las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad; así como revisar y aprobar el plan anual de actividades y el calendario escolar.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Educativo, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos. Igualmente, cumplir y hacer cumplir los esfuerzos hacia la consecución de la misión y visión escolar, las disposiciones de este manual y los reglamentos del colegio.
- f) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

g) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos, docentes y personal administrativo de la institución.

h) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

i) Promover la participación de la comunidad educativa en actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, y sugerir actividades extracurriculares. Igualmente, establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones del colegio en dichas actividades.

j) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles

k) Reunirse por lo menos una vez al mes y dejar en actas de constancia de sus reuniones y decisiones.

l) Actuar como segunda instancia de apelación de las decisiones de primera instancia proferidas por la comisión de evaluación y promoción y del comité de convivencia. Su decisión es inapelable.

m) Darse su propio reglamento.

**Art.70°.-** *Del Quórum Deliberativo y Decisorio del Consejo Directivo.* El Consejo Directivo sesionará con la mayoría de sus miembros y tomará decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en cada sesión.

**Art.71°.-** *De la Composición del Consejo Académico.* El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente.

**Art.72°.-** *De las Funciones del Consejo Académico.* Las funciones del Consejo Académico, incluyendo las previstas en la ley 115 del Ministerio de Educación y en el artículo 24 del Decreto 1860 de 3 de Agosto de 1994 para el sector privado, serán entre otras las siguientes:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo (en CBR a través del Rector) en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar junto con los profesores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- c) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación y educativa, y
- d) Analizar con los coordinadores el proceso académico y las innovaciones de los procesos institucionales relativos a la educación, para lograr el consenso y el compromiso del cuerpo docente.

- e) Desarrollar, organizar y coordinar el Plan de Estudios (Descripciones del Curso, los planes anuales, bimestrales, rejillas, rubricas, etc.) y orientar su ejecución.
- f) Analizar y apoyar la modificación o ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley que a la letra dice: Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto (Decreto 1860).
- g) Apoyar la organización del plan de estudios.
- h) Apoyar y participar en la evaluación anual e institucional, y
- i) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**Art.73°.- Del Quórum Deliberativo y Decisorio del Consejo Académico.** El Consejo Académico El Consejo Directivo sesionará con la mayoría de sus miembros y tomará decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en cada sesión.

**Art.74°.- De la participación de los Estudiantes.** Aparte de lo señalado en la ley, el CBR establece el procedimiento y cronograma para las elecciones de los representantes estudiantiles.

**Art.75°.- Participación de los Estudiantes en el Consejo Estudiantil.**

Para su conformación, el Consejo Directivo convocará dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos de cada curso, de 5° grado en adelante, con el fin de elegir por cada curso su representante para el año lectivo. La elección de cada representante se hará mediante elección secreta. Los estudiantes del nivel preescolar y de los cuatro (4) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único, llamado 'Personerito' entre los estudiantes que cursan el cuarto grado quien tendrá voz pero no voto en el consejo estudiantil.

El Consejo Estudiantil dictará su propia organización. En todo caso elegirá un Presidente, un Secretario, al igual que el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. La inscripción de candidatos se realizará en el primer mes del año lectivo. Los estudiantes interesados en conformar el Consejo Estudiantil deben acreditar excelente conducta y buen rendimiento académico. El Presidente del Consejo Estudiantil será el vocero del mismo ante las demás autoridades del gobierno escolar y cumplirá las funciones que se le asignen en los reglamentos. De lo ocurrido en las sesiones del Consejo se levantarán actas, copia de las cuales deberán ser enviadas al Rector.

**Art.76°.- De las Funciones del Consejo Estudiantil.** Son funciones del Consejo Estudiantil:

- a. Reglamentar su propia organización.
- b. Difundir las normas del Manual de Convivencia entre los estudiantes; dar a conocer sus derechos y deberes; y canalizar, ante quien corresponda, y a través de su Presidente, las quejas, reclamos, peticiones y preocupaciones de los estudiantes.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- d. Tomar determinaciones en torno a las propuestas de sus integrantes.
- e. Estar en permanente contacto con sus electores.

**Art.77°.- Del Personero (a) de los Estudiantes.** La elección del Personero(a) estudiantil se convocará por medio de resolución rectoral la primera semana del mes de septiembre.

Los requisitos mínimos para postularse como candidato(a) a Personero(a) son los siguientes:

- Estar matriculado en el Colegio Bilingüe Richmond en el grado undécimo.
- Ser modelo de apropiación y práctica de los Principios Fundamentales de Convivencia del Colegio Bilingüe Richmond.
- Demostrar capacidad de liderazgo, compromiso con el Colegio y gozar de buena acogida entre sus compañeros.
- Ser una persona con alto sentido de pertenencia, solidaridad, conciencia humanitaria y poseer valores éticos y cívicos.
- Poseer capacidad de análisis y claridad sobre la propuesta que realiza el Manual de Convivencia.
- En el momento de la inscripción, los candidatos para Personero(a) deberán entregar un programa de gestión por escrito y debidamente sustentado.

El Presidente del Consejo Estudiantil no podrá ser también el Personero. Así mismo, el ejercicio del cargo de Personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Art.78°.- De las funciones del Personero.** El Personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar el cumplimiento de los estatutos del Consejo Estudiantil y del presente manual.
- b. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- c. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- d. Presentar ante la dirección académica las solicitudes o peticiones para proteger los derechos de los estudiantes, y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e. Cuando lo considere necesario, acudir al Consejo Directivo en defensa de los principios, valores y normas que rigen la vida de la comunidad.
- f. Rendir concepto cuando le sea solicitado por el Consejo Directivo.

**Art.79°.- De la Revocatoria del Mandato.** El Personero de la Institución, los representantes al Consejo Estudiantil y los estudiantes que formen parte de los distintos cuerpos colegiados en donde se necesite su participación pueden ser revocados por los siguientes motivos:

- Incumplimiento manifiesto de sus deberes como estudiante, representante y/o como Personero(a) de la Institución.

- Falta evidente de apropiación de los Principios Fundamentales de Convivencia, expresada en la imposición de la sanción número cinco y siguientes del Manual de Convivencia.
- Con la presentación ante la rectoría de un listado de firmas que representa al menos la tercera parte de los estudiantes posibles firmantes, quienes consideran que la labor realizada por su representante o Personero(a) no es la ideal, manifestando con argumentos y hechos concretos su inconformidad. Verificado el contenido de la solicitud, la Rectoría tomará la decisión de reemplazar al estudiante.

*Parágrafo:* En caso de que sea revocado el personero de su puesto, el consejo estudiantil presentará al comité de convivencia 3 candidatos que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos. Luego de esta presentación formal por escrito, el comité mencionado tendrá la responsabilidad de elegir entre ellos el sucesor o rechazar la terna presentada.

**Art.80°.-** *De los Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.* El Consejo Estudiantil elegirá, dentro de las cuatro primeras semanas del año lectivo, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Este estudiante debe ser un miembro de grado undécimo y debe pertenecer al Consejo Estudiantil.

**Art.81°.-** *De los Representantes de los Padres de Familia.* Los padres de familia están representados en tres estamentos: la Asamblea General de padres de familia, el Consejo de padres de familia y el Richmond Pas. Su reglamentación se regirá por la ley 1286 de 27 de abril de 2005 del Ministerio de Educación según los siguientes artículos:

**Art.82°.-** *De la Asamblea General de Padres de Familia.* La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

**Art.83°.-** *Del Consejo de Padres de Familia.* El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**Art.84°.- De la Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.** El Consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**Art.85°.- De las Funciones del Consejo de Padres de Familia.** Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.
- k. Elegir dos representantes para el Comité de Convivencia.

*Parágrafo 1.* El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

*Parágrafo 2.* El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Art.86°.-** *De las Elección de los Representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo.* El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

*Parágrafo.* Cuando el número de afiliados a la asociación de padres (Richmondpas) alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

**Art.87°.-** *De las Elección de los Representantes de los Padres de Familia Comité de Convivencia.* Dos representantes de los padres elegidos por consejo de padres, uno de primaria y uno de bachillerato, de la asociación de padres de familia serán parte del Comité de Convivencia.

**Art.88°.-** *De la Asociación de Padres Familia Richmond Pas.* Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia (Richmondpas) es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

*Parágrafo 1.* La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

*Parágrafo 2.* Cuando el número de afiliados a la asociación de padres (Richmondpas), alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

*Parágrafo 3.* En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**Art.89°.-** *De las Finalidades de la Asociación de Padres de Familia.* Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**Art.90°.-** *De los Manejo de los Recursos de la Asociación de Padres de Familia.* El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

*Parágrafo.* Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y sólo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

**Art.91°.-** *De las Prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.* Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas,

formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.

- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

*Parágrafo.* Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Art.92°.- De las Ligas, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Familia.** Las asociaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de cada municipio, distrito o departamento se rigen por el derecho privado y podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones. Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes. El rector o director promoverá la organización de la asociación de padres de familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia para fortalecer la participación de las asociaciones en los procesos educativos de los establecimientos.

**Art.93°.- De las Prohibiciones para los Establecimientos Educativos.** Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

- a. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.
- b. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
- c. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
- d. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
- e. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.

- f. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.
- g. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

**Art.94°.- De la Representación de los Profesores.** Los profesores del CBR tendrán un(a) representante por Primaria y otro(a) por Secundaria, y dos suplentes, elegidos por voto secreto en el primer mes del año lectivo. Estos representantes serán miembros del Consejo Directivo y del Comité de Convivencia. Además, un profesor de cada área será escogido por el Rector para integrar el Consejo Académico.

**Art.95°.- Del Comité de Convivencia.** Tras la búsqueda del clima de convivencia, confianza y autonomía que pretende, y del nivel académico de excelencia, el CBR ha establecido una regulación de las maneras como se produce el proceso de vivencia y aprobación de sus principios fundamentales.

El Comité de Convivencia fue creado por el Acuerdo 04 de 200 del Consejo de Santa Fe de Bogota Distrito Capital, mediante el cual se determina su composición y funciones o finalidades. En consecuencia, este organismo será el ente que decida todas las inquietudes y dificultades en el orden convivencial que no hayan podido solventar las instancias anteriores en el seguimiento del conducto regular. Por lo tanto, se convierte en un organismo central a la hora de resolver y dirimir inquietudes y diferencias entre estudiantes, docentes y estudiantes, como principal agente de los principios fundamentales de convivencia del CBR. Al mismo tiempo este ente será el encargado de promover y gestionar todos aquellos proyectos y actividades dirigidos a la consolidación de la buena convivencia entre los miembros de la comunidad CBR.

**Art.96°.- De la Composición del Comité de Convivencia.** Harán parte integral del Comité de Convivencia:

- El Rector
- Los Coordinadores Académicos.
- Dos representantes del equipo docente
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- El personero(a) de los estudiantes
- El representante de grado o mediador, según se estime conveniente su presencia.
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante del DOE.

**Parágrafo:** Los dos representantes de los padres de familia serán elegidos por el Consejo de Padres de Familia en una reunión convocada para tal fin por el rector. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia (Richmondpas), alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Comité, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Comité.

**Art.97°.- De las Funciones del Comité de Convivencia.** Las funciones otorgadas en el Acuerdo 04 de 2000 y serán:

- Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa y desarrollar tareas para la divulgación de los derechos de sus miembros.
- Realizar un ejercicio permanente de solución pacífica de conflictos tanto entre estudiantes como entre docentes y estudiantes.
- Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, de los derechos de los niños y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- Establecer por consenso la regulación particular para cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
- Desarrollar foros y talleres con las comunidades educativas con el objetivo de promover la convivencia y los valores de los ámbitos institucionales, estudiantil y familiar.
- Escuchar a los estudiantes y/o docentes en asuntos relacionados con el seguimiento de un caso y exigir los informes escritos del mismo.
- Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades Distritales.
- Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para el efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes lo estimen conveniente.
- Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento o manual de convivencia
- Conocer y adelantar en primera instancia las actuaciones sancionatorias disciplinarias contra los educandos por la comisión de faltas muy graves y de acuerdo con un sano criterio, recomendar al rector la gradualidad de la falta y, con la previa observancia de la plenitud de las ritualidades propias del procedimiento, sugerir al rector una de las sanciones establecidas, es decir, la matrícula condicional disciplinaria, la no renovación de la matrícula para el año académico siguiente o la cancelación inmediata de la matrícula.

**Art.98°.- Del Funcionamiento y Convocatoria del Comité de Convivencia.** El Comité de Convivencia se instalará en los primeros treinta (30) días del año escolar y se reunirá ordinariamente una vez por mes. Además lo hará extraordinariamente cada vez que lo convoque el Rector para abocar el conocimiento de actuaciones disciplinarias de su competencia.

**Art.99°.- Del Quórum Deliberativo y Decisorio del Comité de Convivencia.** El Comité de Convivencia podrá sesionar con la mitad más uno de los miembros y la decisión final será tomada por la mayoría de los asistentes.

## **DE LA CLASIFICACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR.**

**Art.100°.** Los estudiantes deben cumplir con los Principios Rectores, las Políticas Generales de Convivencia y los Deberes Académicos y Convivenciales del Estudiante del CBR. Cualquier acción que vaya en contra de los mismos, será considerada una falta.

- *De la Clasificación de las Faltas.* En el CBR las faltas disciplinarias son:

- 1.- Leve
- 2.- Medianamente grave
- 3.- Grave
- 4.- Muy grave

Para calificar una falta en el CBR se debe tener de los agentes involucrados el consenso sobre los hechos y la consideración de la gravedad de éstos prioritaria e indispensable antes de someter a el(los) educando(s) disciplinado(s) a las acciones sancionatorias o correctivas que se establezcan en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Art.101°.-** *De la Descripción de las Faltas Leves.* Son faltas leves las siguientes:

- 1.- Realizar dentro del aula actividades que no corresponden a la materia de clase.
- 2.- Consumir alimentos (se incluye el masticar chicle) o bebidas durante las horas de clase.
- 3.- Asistir a clase sin los libros, útiles o materiales básicos y sin justificación.
- 4.- Comercializar cualquier tipo de producto dentro del Colegio sin la autorización respectiva. Estos productos serán decomisados y entregados a los padres en el Open Day.
- 5.- Hacer uso de dispositivos electrónicos o de cualquier otro objeto en las horas de clase. Estos elementos serán decomisados y entregado a la coordinación respectiva quien lo devolverá el viernes siguiente. En caso de repetirse esta falta, el artículo decomisado será devuelto al final del año lectivo.
- 6.- Las acciones que el órgano competente del Gobierno Escolar considere como comportamientos similares a los antes descritos.

**Art.102°.-** *De la Descripción de las Faltas Medianamente Graves.* Son faltas medianamente graves las siguientes:

- 1.- Tres (3) amonestaciones en el observador del estudiante y/o tres reportes de incidentes disciplinarios.
- 2.- Manifestaciones de afecto propias de espacios íntimos, como caricias, abrazos y besos.
- 3.- Tener un comportamiento inadecuado en actividades comunitarias como plenarias, actos religiosos, izadas de bandera, presentaciones de teatro, conciertos, conferencias, actividades deportivas o culturales dentro o fuera de la institución.

4.- Para quienes toman el servicio de transporte, cambiar de ruta o de paradero, sin previa autorización.

5.- Devolver en mal estado los objetos que le son prestados.

6.- Las acciones que el órgano competente del Gobierno Escolar considere como comportamientos similares a los antes descritos.

**Art.103°.- De la Descripción de las Faltas Graves.** Son faltas graves las siguientes:

1.- Incumplir el Compromiso Disciplinario firmado con la Coordinación.

2.- Dañar o irrespetar cualquier símbolo patrio o del Colegio.

3.- Realizar actos que molesten a los transeúntes o que perjudiquen el buen nombre del Colegio.

4.-Salir del Colegio sin previa autorización escrita de los padres y la confirmación del Colegio.

5.- Dejar de asistir a clase estando en el Colegio.

6.- Las acciones que el órgano competente del Gobierno Escolar considere como comportamientos similares a los antes descritos.

**Art.104°.- De la Descripción de las Faltas Muy Graves.** Son faltas muy graves las siguientes:

La calificación de una acción como una falta muy grave se da en el caso del incumplimiento de las políticas generales de convivencia y el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los educandos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

## **DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y LAS SANCIONES.**

**Art.105°.- De las Acciones Correctivas.** Las acciones correctivas se impondrán para las faltas leves y medianamente graves y deben contemplar los principios institucionales. La calificación de las faltas y sus respectivas acciones correctivas deben siempre corresponder al proceso de formación del estudiante y en todo momento pretender dar la mejor solución a los conflictos que puedan haber sido ocasionados. Lo anterior se hace con el fin de obtener como resultado un aprendizaje significativo y no meramente práctico. La acción correctiva se aplicará fundamentada en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

**Art.106°.- De las Acciones Correctivas para las Faltas Leves.** La amonestación es la acción correctiva para las faltas leves, la cual será inicialmente verbal y a la segunda llamada de atención, la amonestación podrá ser escrita (Reporte de Incidente Disciplinario) como resultado de un proceso de información y acción

reeducativa. Este documento será consignado en el observador del estudiante y tiene como objeto hacer caer en cuenta al estudiante que su conducta no ha sido apropiada y que debe cambiar la misma para prevenir situaciones que perjudiquen su proceso de formación. Esta acción correctiva no requiere de proceso disciplinario sancionatorio y será aplicada por todas las personas del cuerpo docente.

**Art. 107°.- De las Acciones Correctivas para las Faltas Medianamente Graves.** La Reflexión extraclases (en casa o en el colegio) es una acción correctiva para las faltas medianamente graves, mediante el cual el educando realizará un documento escrito, fruto de la reflexión sobre su situación. Este documento deberá contener la firma de los padres quienes además de estar enterados del incidente deben participar de los correctivos y de la reflexión del educando. Esta actividad podrá ser cumplida durante los tiempos de recreo, almuerzo o el viernes en horario extraclases.

El compromiso disciplinario es otra acción correctiva para las faltas medianamente graves, mediante el cual se busca que el estudiante tenga un mayor cuidado con su conducta y se comprometa por escrito a cambiarla. El Compromiso deberá ser suscrito en el formato correspondiente por el Director de Grupo, el Coordinador de Sección, el estudiante y, por compromiso en segunda instancia también, los padres de familia o acudientes. Estas acciones correctivas no requieren de proceso disciplinario sancionatorio y serán aplicadas por el Director(a) de grupo y/o el(la) Coordinador(a).

**Art. 108°.- De las Acciones Correctivas y las Sanciones para las Faltas Graves.** El servicio social es una acción correctiva para las faltas graves, mediante el cual el educando desarrollará algún trabajo que beneficie a la comunidad escolar. Esta acción correctiva no requieren de proceso disciplinario sancionatorio y será aplicadas por el Coordinador(a).

La reincidencia en la comisión de una falta grave es un agravante que da merito para que se aplique, por parte del órgano del Gobierno Escolar competente según la ley, la sanción consistente en Matrícula Condicional Disciplinaria previa observancia de la plenitud de las ritualidades propias del procedimiento, para garantizar el derecho constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa. Contra esta sanción solo procede el recurso de reposición establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia por ser un proceso de única instancia.

La Matrícula Condicional Disciplinaria es una sanción que tiene vigencia máxima de un año a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la impone o resuelve. A la Matrícula Condicional Disciplinaria se le pueden agregar otras sanciones establecidas en este manual.

Si el educando sancionado considera que durante el bimestre siguiente ha corregido el comportamiento que dio origen a la sanción de Matrícula Condicional Disciplinaria, podrá dirigirse por escrito al órgano del Gobierno Escolar que la impuso para solicitarle que le levante la sanción quien decidirá sobre la procedencia de la solicitud. Igualmente, si el órgano del Gobierno Escolar competente considera que el educando ha observado un cambio de actitud y no ha reincidido en la comisión de la falta durante el siguiente

bimestre académico, podrá de oficio y mediante resolución motivada levantar la sanción Matrícula Condicional Disciplinaria.

**Art.109°.- De las Sanciones para las Faltas Muy Graves.**

A). La Matrícula Condicional Disciplinaria es una sanción para la comisión de una falta grave, la cual se aplicara por parte del órgano del Gobierno Escolar competente según la ley, previa observancia de la plenitud de las ritualidades propias del procedimiento, para garantizar el derecho constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa. Contra esta sanción de la Matrícula Condicional Disciplinaria proceden los recursos de reposición y apelación establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia por ser un proceso de primera instancia.

La Matrícula Condicional Disciplinaria es una sanción que tiene vigencia máxima de un año a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la impone o resuelve. A la Matrícula Condicional Disciplinaria se le pueden agregar otras sanciones establecidas en este manual.

B). No renovación de la Matrícula para el Año Académico Siguiete es otra sanción para la comisión de una falta grave la cual se aplicara por parte del órgano del Gobierno Escolar competente según la ley, dependiendo del criterio del órgano competente sobre la gradualidad de la falta, y previa observancia de la plenitud de las ritualidades propias del procedimiento, para garantizar el derecho constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa. Contra esta sanción de No Renovación de la Matrícula para el Año Académico Siguiete proceden los recursos de reposición y apelación establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

C). La Cancelación Inmediata de la Matrícula es otra sanción para la comisión de una falta grave la cual se aplicara por parte del órgano del Gobierno Escolar competente según la ley, dependiendo del criterio del órgano competente sobre la gradualidad de la falta, y previa observancia de la plenitud de las ritualidades propias del procedimiento, para garantizar el derecho constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa. Contra esta sanción de la Cancelación Inmediata de la Matrícula proceden los recursos de reposición y apelación establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SANCIONATORIO EN EL CBR.**

**Art.110°.- De la Aplicación del Procedimiento.** El procedimiento disciplinario establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia deberá aplicarse, por el órgano del Gobierno Escolar competente, en los procesos disciplinarios que se sigan en contra de los educandos, conforme a las normas establecidas en este Manual, y con observancia de la plenitud de las ritualidades propias del procedimiento, para garantizar el derecho constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa.

**Art.111°.- De la Terminación del Proceso Disciplinario.** En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que la falta atribuida no existió o que el educando disciplinado no la cometió, el órgano del Gobierno Escolar que adelanta la actuación, mediante resolución motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

**Art.112°.- De los Derechos del educando Disciplinado.** Como sujeto procesal, el educando tiene los siguientes derechos:

- 1.- Acceder a la investigación.
- 2.- Acceder a la defensa técnica o en su defecto ejercer su defensa material.
- 3.- Ser oído en cualquier etapa de la actuación.
- 4.- Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
- 5.- Conocer los cargos y rendir descargos.
- 6.- Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
- 7.- Presentar y sustentar los recursos de reposición y apelación cuando hubiere lugar a ello.
- 8.- Obtener copia de la actuación.

**Art.113°.- Del Medio de Pronunciamiento del órgano del Gobierno Escolar que adelanta la actuación disciplinaria.** El órgano del Gobierno Escolar que adelanta la actuación disciplinaria se pronunciará mediante Resolución Motivada firmada por el presidente y el secretario de dicho órgano, indicando en la parte resolutive los recursos que proceden contra la misma.

#### **DEL PLIEGO DE CARGOS.**

**Art.114°.- Procedencia de la Decisión de Cargos.** El órgano del Gobierno Escolar competente, según la ley, para adelantar la actuación disciplinaria formulará pliego de cargos cuando esté objetivamente demostrada la falta y existan pruebas que comprometan la responsabilidad del educando disciplinado. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**Art.115°.- Contenido de la Decisión de Cargos.** La decisión mediante la cual se formulen cargos al educando disciplinado deberá contener:

- 1.- La descripción y determinación de la falta investigada, con la indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
- 2.- Las normas establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia presuntamente violadas.
- 3.- La identificación del autor o autores de la falta.
- 4.- El análisis de las pruebas que fundamentan los cargos.
- 5.- La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta y su clasificación.

**Art.116°.- Notificación de los Pliegos de Cargos.** Los pliegos de cargos se notificarán personalmente o por edicto siguiendo el procedimiento descrito para la notificación de la decisión final.

**Art.117°.- Término para Presentar descargos.** El educando disciplinado podrá presentar sus descargos dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a partir de su notificación.

#### **DE LAS NOTIFICACIONES Y LAS COMUNICACIONES.**

**Art.118°.- De las Formas de Notificación.** La notificación de las decisiones disciplinarias adoptadas por el órgano del Gobierno Escolar competente según la ley, puede ser: Personal o por edicto.

**Art.119°.- De la Notificación Personal.** Se notificarán personalmente las Resoluciones Motivadas de apertura de la actuación, el pliego de cargos y la decisión final.

**Art.120°.- De la Notificación por Edicto.** Las Resoluciones que deben notificarse personalmente que por cualquier circunstancia ajena a la institución no pudieren notificarse personalmente se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la Resolución, se citará inmediatamente al padre, madre o acudiente del disciplinado a la dirección registrada en el contrato de matrícula o en la hoja de vida del educando con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la comunicación con el educando.

Si vencido el término de ocho (8) días hábiles a partir del envío de la citación, no comparece el citado, en la secretaría Académica se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la decisión.

## **DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.**

**Art.121°.- Clases de Recursos y sus Formalidades.** Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se interpondrán por escrito.

*Parágrafo.* Contra las acciones correctivas no procede recurso alguno.

**Art.122°.- De la Oportunidad para Interponer los Recursos.** Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

**Art.123°.- Sustentación de los recursos.** Quien interponga recursos deberá expresar por escrito las razones que los sustentan ante el órgano del Gobierno Escolar que profirió la correspondiente decisión. En caso contrario, se declararán desiertos. La sustentación del recurso deberá efectuarse dentro del mismo término que se tiene para impugnar.

**Art.124°.- Del Recurso de Reposición.** El Recurso de Reposición procede contra las decisiones de única instancia y de primera instancia.

**Art.125°.- Del Trámite del Recurso de Reposición.** Cuando el recurso de reposición se formule por escrito debidamente sustentado, vencido el término para impugnar la decisión, dentro de los tres (3) días siguientes se decidirá el recurso.

**Art.126°.- Del Recurso de Apelación.** El recurso de apelación solo procede contra las decisiones de primera instancia y se concede en el efecto suspensivo, es decir, que la decisión quedará suspendida hasta tanto se resuelva la apelación y esta quede en firma con su ejecutoria. El recurso de apelación siempre será concedido por la primera instancia.

**Art.127°.- Del Tramite del Recurso de Apelación.** Cuando el recurso de apelación se formule por escrito debidamente sustentado, se resolverá en la reunión que para el efecto se convoque, cuya realización no podrá superar diez (10) días a partir de la fecha en la que la primera instancia profirió su decisión.

**Art.128°.- De la Prohibición de la Reformatio in pejus.** El superior, en la decisión que resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de la primera instancia, no podrá agravar la sanción impuesta al educando disciplinado.